



PÚBLICO
C.P. LOT. ORDINARIO. N° 12.250/01 Vrs.

MODIFICA CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LOTA.

LOTA, 03 MAR 2026

VISTO: Lo establecido en D.L.(M) N.º 2.222, del 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”, el D.S.(M) N°1.340 bis, del 14 de junio de 1941, “Reglamento General Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, en los Art 8º y 9º del D.S. (M) N.º 9, de 2018, “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, en Resolución C.P LOT. Ord. N°12.250/01/Vrs, que establece clasificación de playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, durante el periodo estival 2025/2026 y la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N.º 12.240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto para otorgar Permisos o Autorizaciones establecidas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** nueva clasificación de PLAYAS Y BALNEARIOS, a contar del 03 marzo del 2026, hasta el 15 de marzo del 2026, para playas de Comuna de Lota y Arauco, perteneciente a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, en las condiciones y limitaciones que a continuación se indica.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	Nº SALVAVIDAS
COLCURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA	18

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

COMUNA DE ARAUCO

- ARAUCO
- LARAQUETE
- LLICO
- EL PIURE
- RUMENA
- TUBUL
- PUNTA LAVAPIE
- TRANA
- PLAYA CALETA YANI

COMUNA DE LOTA

- PLAYA BLANCA SUR
- EL MORRO
- EL BLANCO
- LOTA BAJO
- CHIVILINGO

2.- **DISPÓNESE** que las Municipalidades de estas comunas, deberán instalar señaléticas en cada playa con la siguiente leyenda: **"PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO Y/O PLAYA APTA PARA EL BAÑO SEGÚN CORRESPONDA. LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR ULTRAVIOLETA PUEDE PRODUCIR DAÑO A LA SALUD"**, dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 20.096, de fecha 4 de febrero de 2006, los cuales deberán estar ubicados en un lugar visible, preferiblemente en el acceso a la playa el que deberá cumplir con las medidas y estándares dispuestos por la Autoridad Marítima.

a) El concesionario de la "PLAYA APTA PARA EL BAÑO", deberá poseer todos los elementos estipulados en las normas de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima para la presente temporada estival 2025/ 2026, cualquier contravención a estas normas será causal suficiente para la inhabilitación inmediata de la playa, hasta completar el equipo de seguridad.

b) La declaración de la playa "APTA PARA EL BAÑO", está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad.

c) Las playas declaradas "NO APTAS PARA EL BAÑO", presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondos disparejos (hoyos, canalizos, restos náufragos, rocas, etc.), o bien no dispone del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es exclusiva responsabilidad de las personas.

d) Las playas y balnearios de la jurisdicción que no se establezcan como "APTA", quedarán en esa condición hasta que sean implementadas con los requisitos exigidos por Autoridad Marítima para su habilitación.

e) El bañista que quebrante las normas de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima o incurra en cualquier acción temeraria, poniendo en riesgo su vida o de terceros y cuyos actos sean constitutivos de delito, será citado a la Fiscalía Local de Coronel o puesto a disposición de los Tribunales de Justicia, según corresponda, conforme al Art. 496, N°1 y 9 del Código Penal.

3.- **DERÓGASE** la resolución C.P LOT. ORDINARIO. N°12.250/1/Vrs., de fecha 15 de enero de 2026.

4.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



JOSÉ EGAÑA CERDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Lota
- 2.- Ilustre Municipalidad de Arauco
- 2.- Sernatur Región del Bío Bío
- 3.- Gobernación Marítima de Talcahuano